

“EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

No. de Contrato: '2020H00032

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3 La DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS ha determinado que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar temporalmente los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos de CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMÓN. PUB-A PUB., por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de “**EL PRESTADOR**”.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones de las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2018, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformado a través de su publicación por el mismo medio el 04 de febrero de 2016.

Se verificó que los servicios a prestar por parte de “**EL PRESTADOR**”, no pueden ser realizados por el personal de base o de confianza que labora en “**EL INSTITUTO**”.

I.5 El C. ANTONIO QUINTAL BERNY, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal de “**EL INSTITUTO**” cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 8.5, funciones, 9, 16, y 18 del Manual General de Organización de “**EL INSTITUTO**”, en relación con los artículos 4, 17 y 22 y demás aplicables del

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público 42, en la Ciudad de México, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración.

1.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

1.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.

II. De "EL PRESTADOR" que:

11.1 Es una persona física de nacionalidad en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, quien además a través del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebración en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

11.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es .

11.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMÓN. PUB-A PUB COMO SE ACREDITA EN LA COPIA DE LA HOJA DE LA INSCRIPCIÓN, EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

11.4 Que **EL C. JOSE ALBERTO ISIDRO GARCIA**, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** con clave de folio

11.5 Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

11.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para su desempeño, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra del INEA, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente Contrato.

11.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

11.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

\$4,718.50 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a **"EL PRESTADOR"** mediante **DEPOSITO** a la cuenta número **4** con clabe interbancaria **5** del Banco **6**, señalada por **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar que recibió el último pago y que **"EL INSTITUTO"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. - El presente Contrato observará una vigencia del **1 de ENERO de 2020 al 31 de ENERO de 2020** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **"LAS PARTES"** que serán propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por **"EL PRESTADOR"**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios profesionales objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

DÉCIMA. - “EL PRESTADOR” comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL INSTITUTO” recibirá a través de **LA C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinará y aprobará a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL INSTITUTO” podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR”**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- D) Por negarse a comunicar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **“EL PRESTADOR”**, para realizar los servicios profesionales contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios profesionales objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos ilícitos contra **“EL INSTITUTO”** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **“EL INSTITUTO”**;
- J) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;

1

1

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

"LACAH" Y EC L" f eOdf "YCSOF 60 OñWñY" Oñ AÇ W : " fWÇ 308 èDOJ LÇ 3" Δ 30 60LACAH" f èΔ"иOJч"YCSOF : "Δ o"Y"ΔCΔH" f fY3C W OY L" @OYCS !ΔL : σΔΔCи" 30 8C @gā!uè !ΔL иΔC Añ"Y u 30 8C @fā!uè !ΔL иΔC Añ"Y G иΔC Añ"Y иH 30 8C @gèEèèóĀ 308 !A||OΔ3" 308 >"YJOj" ° C Añ"YCS 308 óñf O W Ç ° C Añ"YCS 30 8C Yf : CΔOY AñC !AAOF" Ç 8C uYи"ΔW Ç Añ"Y è FJH AÇ I èΔ" LOAAH"Y 30 EC L" f eOdf "YCSOF : "Δ Oñ ð||O fO Ç : Δ||O M Ç Y 8" f @ñY OÇ WñOY L" f иOY OΔC SOY OY W Ç LOΔHÇ 30 A8C fчH AÇ Añ"Y 30 f A8C fчH AÇ Añ"Y 30 8C uYи"ΔW Ç Añ"Y Ç f u A" W : Ç ΔC 8C OñC J "ΔC Añ"Y 30 8C OΔJч"Y OJ : FJH AÇ J Oñ AΔиЙПJч W " AA-LÇΔ" иΔC Añ"Y u

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

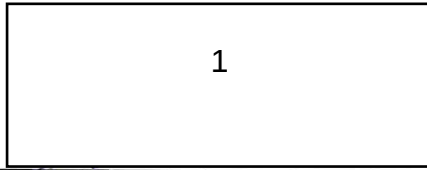
DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 01 de enero de 2020.

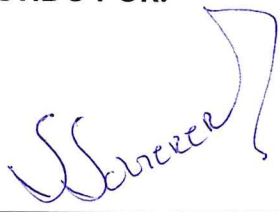
POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR"


C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL


1
C. JOSE ALBERTO ISIDRO GARCIA

ASISTIDO POR:


C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL **EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, **LA C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA** Y POR LA OTRA **EL C. JOSE ALBERTO ISIDRO GARCIA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE.

